



Centro de Información Registral, Catastral y Económica, A.C.

## PLAZOS PARA LLEVAR A CABO LA INSCRIPCIÓN DE ACTOS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD DEL PAÍS, ESTABLECIDOS EN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE REGULAN LA FUNCIÓN REGISTRAL INMOBILIARIA

1

Para efectos de este análisis, se entiende por “inscripción” el acto procedimental a través del cual, el registrador, observando las formalidades legales, materializa en el libro o folio correspondiente el acto jurídico de que se trate y que conforme a la legislación deba inscribirse en el registro público de la propiedad para surtir efectos contra terceros.<sup>1</sup>

A continuación, se señalan - por entidad federativa - los plazos establecidos en los ordenamientos jurídicos que regulan la función registral inmobiliaria en el país, dentro de los cuales los servidores públicos competentes deben llevar a cabo las inscripciones que resulten procedentes conforme a dichos ordenamientos.

También se mencionan aquellos casos en los cuales los mencionados ordenamientos no establecen plazo alguno para llevar a cabo dichas inscripciones.

Para este estudio, se analizaron los **49 ordenamientos jurídicos** que se precisan en el o los fundamentos correspondientes de cada entidad federativa.

---

<sup>1</sup> Colín Sánchez, Guillermo. Procedimiento Registral de la Propiedad, México. 5ª Edición, Editorial Porrúa, México, 2001.



## Centro de Información Registral, Catastral y Económica, A.C.

- **Aguascalientes**, 3 días hábiles.

Fundamento: Artículo 31, fracción II del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de noviembre de 2013. Última reforma publicada en el Periódico Oficial el 30 de noviembre de 2015.

- **Baja California**, 5 días hábiles, prorrogables por 3 días hábiles más, cuando la función registral se vea interrumpida por circunstancias extraordinarias o de fuerza mayor.

Fundamento: Artículos 34 y 35 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico oficial del Estado el 2 de diciembre de 2005. Última reforma publicada en el Periódico Oficial el 29 de mayo de 2015.

- **Baja California Sur**, **NO** tiene plazos para realizar inscripciones.

Fundamento: Se consultó el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 19 de julio de 1996. Última reforma publicada en el Boletín Oficial el 20 de mayo de 2016.

También se consultó el Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 14 de enero de 2016.

- **Campeche**, **NO** tiene plazos para realizar inscripciones.



## Centro de Información Registral, Catastral y Económica, A.C.

Fundamento: Se consultó el Código Civil del Estado de Campeche, publicado en la Sección Segunda del Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 17 de octubre de 1942. Última reforma publicada en el Periódico Oficial el 16 de mayo de 2016.

También se consultó el Reglamento de las Oficinas del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio de 1944. Última reforma publicada en el Periódico Oficial el 15 de octubre de 1982.

- **Chiapas, NO tiene plazos para realizar inscripciones.**

Fundamento: Se consultó el Código Civil del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial Estado de Chiapas, el 2 de febrero de 1938. Última reforma publicada en el Periódico Oficial Estado el 6 de abril de 2016.

También se consultó el Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de noviembre de 2010. Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 22 de agosto de 2012.

- **Chihuahua, 3 días hábiles, salvo que el exceso de trabajo lo impida.**

Fundamento: Artículo 14, fracción III de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 26 de junio de 2010. Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 26 de junio de 2010.



## Centro de Información Registral, Catastral y Económica, A.C.

- **Ciudad de México**, 20 días hábiles.

Fundamento: Artículo 3,021 del Código Civil para el Distrito Federal, publicado en la Sección Tercera del Diario Oficial de la Federación los días 26 de mayo; 14 de julio; 3 de agosto y 31 de agosto, todos de 1928. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de julio de 2016.

Artículo 9, fracción II de la Ley Registral para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de enero de 2011. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial el 18 de diciembre de 2014.

- **Coahuila**, 6 días hábiles.

Fundamento: Artículo 111, fracción VII de la Ley del Registro Público de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, el 30 de diciembre de 2014

- **Colima**, 10 días naturales.

Fundamento: Artículo 69 del Reglamento de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima el 22 de agosto de 2013.

- **Durango**, 5 días hábiles.



## Centro de Información Registral, Catastral y Económica, A.C.

Fundamento: Artículo 16, fracción III de la Ley Reglamentaria del Registro Público de la Propiedad del Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial los días 24 y 28 de febrero de 1952. Última reforma publicada en el Periódico Oficial el 7 de noviembre de 1982.

- **Estado de México**, 10 días hábiles.

Si el trámite se realiza por vía electrónica, se reducirá al menos a la mitad el plazo señalado.

Estos plazos podrán prorrogarse por un plazo máximo de diez días hábiles, cuando los documentos contengan dos o más actos jurídicos o cuando por la naturaleza de estos se generen más de diez inscripciones o anotaciones.

Fundamento: Artículo 8.31 del Código Civil del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 7 de junio de 2002. Última reforma publicada en la Gaceta de Gobierno el 14 de marzo de 2016.

Artículo 34 de la Ley Registral para el Estado de México, publicada en la Sección Tercera de la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 18 de agosto de 2011. Última reforma publicada en la Gaceta de Gobierno el 6 de enero de 2016.

Artículo 70 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, publicado en la Sección Cuarta de la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 9 de enero de 2012. Última reforma publicada en la Gaceta de Gobierno el 6 de julio de 2015.



## Centro de Información Registral, Catastral y Económica, A.C.

- **Guanajuato**, 5 días hábiles.

Fundamento: Artículo 8 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Guanajuato, publicado en la Quinta Parte del Periódico Oficial del Estado del Guanajuato, el 25 de septiembre de 2012.

- **Guerrero**, 5 días hábiles, tratándose de presentación física y 3 días hábiles en caso de presentación electrónica.

Fundamento: Artículo 41 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el 5 de septiembre de 2008.

- **Hidalgo**, 5 días hábiles para calificar y, en caso de ser procedente el registro, 3 días hábiles para inscribir, a partir del momento en que se cubran los derechos de registro.

Fundamento: Artículo 66 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 26 de febrero de 2001. Última reforma publicada en el Periódico Oficial el 20 de enero de 2003.

- **Jalisco**, 10 días hábiles.

Fundamento: Artículo 67 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, publicada en la Segunda Sección del Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 3 febrero de 2001. Última reforma, publicada en el periódico Oficial del Estado el 12 de noviembre de 2015.



## Centro de Información Registral, Catastral y Económica, A.C.

Artículo 8 bis, fracción XI del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 26 de marzo de 1981. Última reforma, publicada en el Periódico Oficial el 24 de junio de 2000.

- **Michoacán**, 10 días.

Fundamento: Artículo 77 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en la Séptima Sección del Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 3 de febrero de 2012.

- **Morelos**, **NO** tiene plazos para realizar inscripciones.

Fundamento: Se consultó la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, el 28 de noviembre de 2007. Última reforma, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de marzo de 2015.

También se consultó el Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, el 23 de septiembre de 2009. Última reforma, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 5 de marzo de 2014.

- **Nayarit**, **NO** tiene plazos para realizar inscripciones.



## Centro de Información Registral, Catastral y Económica, A.C.

Fundamento: Se consultó el Código Civil para el Estado de Nayarit, publicado en la Segunda Sección del Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 22 de Agosto de 1981. Última reforma, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de marzo de 2016.

También se consultó la Ley Catastral y Registral del Estado de Nayarit, publicada en la Tercera Sección del Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 25 de Diciembre de 1996. Última reforma, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de septiembre de 2002.

- **Nuevo León**, 3 días hábiles.

Fundamento: Artículo 8º, fracción IV de la Ley Reglamentaria del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el 22 de enero de 1972. Última reforma, publicada en el Periódico Oficial el 16 de junio de 2010.

- **Oaxaca**, **NO** tiene plazos para realizar inscripciones.

Fundamento: Se consultó el Código Civil para el Estado de Oaxaca, publicado en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el 30 de noviembre de 1944. Última reforma, publicada en el Periódico Oficial el 2 de enero de 2016.

También se consultó el Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Oaxaca, publicado en el Número Extraordinario del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el 5 octubre de 2009.





## Centro de Información Registral, Catastral y Económica, A.C.

- **Puebla**, 5 días hábiles para calificar y 5 días hábiles para inscribir a partir de la calificación.

Fundamento: Artículos 68 y 78 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla, publicada en la Quinta Sección del Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 15 de abril de 2009. Última reforma, publicada en el Periódico Oficial el 2 de febrero de 2016.

Artículo 102 del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla, publicado en la Tercera Sección del Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 13 de julio de 2009.

- **Querétaro**, **NO** tiene plazos para realizar inscripciones.

Fundamento: Se consultó el Código Civil del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, el 21 de octubre de 2009. Última reforma, publicada en el Periódico Oficial el 29 de octubre de 2015.

También se consultó el Reglamento del Registro Público de la Propiedad, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, el 29 de diciembre de 1994.

- **Quintana Roo**, **NO** tiene plazos para realizar inscripciones.

Fundamento: Se consultó el Código Civil para el Estado de Quintana Roo, publicado en el Número Extraordinario del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 8 de octubre de 1980. Última reforma, publicada en el Periódico Oficial el 30 de mayo de 2016.



## Centro de Información Registral, Catastral y Económica, A.C.

También se consultó el Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de febrero de 2005. Última reforma, publicada en el Periódico Oficial el 17 de julio de 2008.

- **San Luis Potosí**, 15 días **naturales**.

Fundamento: Artículo 49 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en la Edición Extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el 05 de junio de 2014. Última reforma, publicada en el Periódico Oficial el 8 de octubre de 2015.

- **Sinaloa**, **NO** tiene plazos para realizar inscripciones.

Fundamento: Se consultó el Código Civil para el Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, el 23 de julio de 1940. Última reforma, publicada en el Periódico Oficial el 11 de febrero de 2015.

También se consultó el Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, el 16 de septiembre de 2009.

- **Sonora**, **NO** tiene plazos para realizar inscripciones.



## Centro de Información Registral, Catastral y Económica, A.C.

Fundamento: Se consultó la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el 31 de diciembre de 1992. Última reforma, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 15 de junio de 2015.

También se consultó el Reglamento de la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial el 15 de diciembre de 1994. Última reforma, publicada el 1 de abril de 2002.

Igualmente se consultó el Reglamento Interior del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, publicado en la Sección II del Boletín Oficial del Estado de Sonora, el 15 de diciembre de 1994.

- **Tabasco**, 20 días hábiles.

Fundamento: Artículo 73, fracción V del Reglamento de la Ley Registral del Estado de Tabasco, publicado en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el 29 de septiembre de 2012.

- **Tamaulipas**, 10 días hábiles.

Fundamento: Artículo 51, párrafo 2 de la Ley del Registro de la Propiedad Inmueble y del Comercio, publicada en el Anexo Número 27 del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el 28 de febrero de 2008.

- **Tlaxcala**, **NO** tiene plazos para realizar inscripciones.



## Centro de Información Registral, Catastral y Económica, A.C.

Fundamento: Se consultó el Código Civil para el Estado Libre y soberano de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Tlaxcala, el 20 de octubre de 1976. Última reforma, publicada el 10 de febrero de 2016.

También se consultó el Reglamento del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno el 12 de septiembre de 1934.

- **Veracruz**, 10 días hábiles, tratándose de presentación física y 5 días hábiles en caso de presentación electrónica.

Fundamento: Artículo 36 del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Extraordinario de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el 13 de junio de 2008.

- **Yucatán**, 15 días hábiles.

Fundamento: Artículo 38 del Reglamento de la Ley que crea el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, publicado en el Suplemento del Diario Oficial del Estado de Yucatán, el 27 de abril de 2012.

- **Zacatecas**, 5 días hábiles.

Fundamento: Artículo 68 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, publicado en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el 5 de abril de 1989.